

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE VIC

Aprobado por el Consejo de Dirección
de la Universidad de Vic
el 5 de junio de 2012

UVIC
UNIVERSITAT
DE VIC

1. Presentación	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Objetivos.....	2
4. Organización de los grupos y centros de investigación.....	2
5. Responsabilidades del personal investigador	3
6. Responsabilidad del personal investigador en formación	3
7. Los sistemas de gestión de la formación doctoral	3
8. Procedimientos, métodos y equipamientos.....	3
9. Registro, documentación, almacenamiento, custodia y conservación de datos y materiales	4
10. Publicación, protección y propiedad intelectual e industrial	4
11. Investigación con seres humanos	5
12. Investigación con animales de experimentación	5

1. Presentación

La Universidad de Vic (UVic), con el objetivo de lograr una actividad investigadora de calidad y éticamente correcta, opta por establecer un código de buenas prácticas que garantice que las actitudes, los procedimientos y la comunicación de la actividad científica de sus investigadores cumplan los principios de integridad y compromiso social.

El *Código de buenas prácticas* es un reglamento interno de la Universidad que complementa la legislación universitaria vigente y la normativa propia de la UVic.

2. Ámbito de aplicación

La presente normativa afecta a:

1. El personal investigador que tenga vinculación contractual con la UVic y que realice en ella su actividad científica.
2. El personal de apoyo a la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento que tenga vinculación contractual con la UVic y que realice en ella su actividad científica.
3. El personal investigador en formación, tenga o no vinculación contractual con la UVic, que acredite estar admitido y matriculado en alguno de los programas de doctorado de la UVic.
4. El personal investigador y el personal investigador en formación que desarrolle su investigación en las instalaciones de la UVic, tenga o no vinculación contractual con la UVic.

El director/a de cada departamento de la UVic será la persona responsable de difundir el *Código de buenas prácticas* a todos los miembros de la comunidad universitaria que desarrollen cualquier actividad investigadora en la UVic.

Los directores/as de tesis serán los responsables de difundir el *Documento de compromiso* a los doctorandos matriculados en el programa de doctorado.

3. Objetivos

Los objetivos del presente *Código de buenas prácticas* son:

- Mejorar la calidad de la actividad científica y garantizar un comportamiento ético.
- Adquirir buenas prácticas científicas en la etapa de formación de los investigadores.
- Establecer mecanismos que permitan garantizar la honestidad y el rigor en la investigación.
- Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que intervienen en la gestión de las actividades científicas.
- Fomentar la protección de los resultados derivados de la actividad científica.

4. Organización de los grupos y centros de investigación

Cada grupo y centro de investigación debe designar por lo menos un responsable que liderará y velará por la consecución de los objetivos de investigación y de transferencia de conocimiento y, a la vez, promoverá la cooperación con otros equipos de investigación, instituciones, organismos o empresas para fomentar el intercambio de conocimientos entre los investigadores que pertenezcan a centros nacionales o internacionales.

Los responsables de los grupos y centros de investigación deben crear el ambiente de trabajo entre sus miembros que permita un buen desarrollo de sus aptitudes.

Los investigadores de un grupo o centro de investigación deben participar en las actividades que proponga y organice el grupo o centro de investigación al que pertenecen. A su vez deben orientar su actividad investigadora a las líneas de investigación del grupo o centro.

5. Responsabilidades del personal investigador

El personal investigador debe ser coherente y honesto en el desarrollo de su actividad científica, respetar las actividades de otros investigadores y no infringir los derechos de la propiedad intelectual e industrial establecidos en la *Normativa de propiedad intelectual e industrial* de la UVic.

El personal investigador no debe practicar el plagio ni manipular los resultados derivados de su actividad investigadora.

El personal investigador debe responsabilizarse de la veracidad de los datos de los proyectos en los que participa, tanto en cuanto a la declaración de recursos utilizados como a los resultados obtenidos.

Cuando en un proyecto de investigación participen otros grupos o centros de investigación de la UVic o de otros centros e instituciones de investigación, se deberá establecer un protocolo de investigación o convenio que contemple los términos de esta colaboración.

En la investigación realizada con financiación pública o privada, los investigadores deben garantizar que la investigación siga las directrices de la propuesta original y que los recursos se destinen a los objetivos previstos en el proyecto financiado.

El personal investigador adscrito a un programa de doctorado de la UVic que esté dirigiendo tesis deberá conocer y cumplir los derechos y deberes que se indican en el *Reglamento de régimen interno* de la Escuela de Doctorado, para garantizar una buena dirección de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral.

6. Responsabilidad del personal investigador en formación

Toda persona considerada personal investigador en formación dispone de un director/a o tutor/a de tesis, que serán las personas responsables de supervisar y garantizar la calidad de los resultados generados en la actividad de investigación y le deberán proporcionar toda la información necesaria,

desde este *Código de buenas prácticas*, hasta las normas éticas de experimentación humana o animal, la *Normativa académica de doctorado* de la UVic, el *Reglamento de régimen interno* de la Escuela de Doctorado de la UVic y la *Normativa de propiedad intelectual e industrial* de la UVic.

El personal investigador en formación tiene las responsabilidades, derechos u obligaciones inherentes a las tareas relacionadas con su formación y las indicadas en el *Reglamento de régimen interno* de la Escuela de Doctorado, en el *Documento de compromiso*, en la *Normativa de propiedad intelectual e industrial* de la UVic y en la *Normativa académica de doctorado* de la UVic.

El personal investigador en formación con un contrato predoctoral debe cumplir, además, las condiciones establecidas en el contrato o beca.

El personal investigador en formación que participe en proyectos que dispongan de financiación pública o privada debe garantizar que la investigación siga las directrices de la propuesta original, que los recursos se destinen a los objetivos previstos en el proyecto financiado y que se cumplan las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria o en el contrato con la entidad contratante del proyecto.

7. Los sistemas de gestión de la formación doctoral

La Escuela de Doctorado de la UVic es el órgano encargado de organizar la gestión académica y administrativa de las actividades propias de la formación doctoral, que están alineadas con la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento de la Universidad.

Las funciones de la Escuela de Doctorado están recogidas en el *Reglamento de régimen interno* de la Escuela de Doctorado de la UVic.

Todos los trámites y procedimientos referentes a la gestión de la formación doctoral quedan recogidos en la *Normativa académica de doctorado* de la UVic y en la web de la Escuela de Doctorado.

8. Procedimientos, métodos y equipamientos

Todos los procedimientos relacionados con la actividad científica deben estar escritos en un protocolo de investigación. El documento debe incluir, como mínimo, los antecedentes de la propuesta, los objetivos concretos, la metodología que se

utilizará, el plan de trabajo y el calendario previsto, los recursos necesarios y disponibles y las personas que participarán. Cuando se trate de estudios con animales o personas, también hay que incluir aspectos éticos y legales, y las previsiones de seguridad o evaluación de riesgos.

Los investigadores, el personal de apoyo a la actividad científica y el personal investigador en formación deberán respetar la normativa de prevención de riesgos laborales de la UVic, tomar las medidas de protección específicas y adecuadas para el desarrollo de los diferentes trabajos experimentales y tener la formación adecuada para la realización sin riesgo de los trabajos de investigación.

Todos los procedimientos y métodos empleados en los proyectos deben estar referenciados y/o documentados para asegurar la fiabilidad de los resultados.

Las instalaciones y equipamientos que se utilicen para actividades de I+D+i deben ser los adecuados y sometidos a mantenimiento preventivo para garantizar el perfecto funcionamiento y la fiabilidad de los resultados obtenidos.

La utilización de cualquier instalación o equipamiento que no sea propio del grupo o centro de investigación requerirá la aprobación previa del responsable de la institución, centro, instalación o equipamiento a utilizar.

Los investigadores deben tener cuidado en el uso de las instalaciones y equipamiento científicos de la Universidad.

9. Registro, documentación, almacenamiento, custodia y conservación de datos y materiales

Cada protocolo de investigación debe prever el sistema de recogida del material biológico o químico, de los datos y los registros resultantes de la investigación, así como las tareas para su custodia y conservación.

Es necesario recoger, sin excepción, todos los datos resultantes y observaciones de la investigación. Los registros deben contemplar todos los cambios, errores, resultados negativos, inesperados, así como la persona que los ha efectuado y deben poder ser revisados por terceras personas.

Deben preverse los medios e infraestructuras necesarios para una correcta custodia y conservación de la documentación y del material resultante de la investigación. En el caso de datos registrados

en soporte electrónico, se deberá disponer de un sistema de copias de seguridad. Todos los datos que contengan información sobre personas deben guardarse de acuerdo con la ley de protección de datos.

Cualquier persona que forme parte del equipo de investigación debe poder acceder a la información de los datos obtenidos y a su interpretación. El responsable del proyecto dispondrá de un registro único de las diferentes herramientas de recogida de datos y resultados y de custodia de muestras.

Toda la documentación primaria y original deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de primera publicación de los resultados, salvo en aquellos casos en que la ley exija períodos más largos o se haya acordado un periodo superior de almacenamiento.

10. Publicación, protección y propiedad intelectual e industrial

La publicación de los resultados de una investigación se considera parte ineludible de la misma investigación. Los resultados quedan así sometidos al escrutinio por parte de otros investigadores.

En la publicación definitiva de los resultados se deben incluir:

- Las instituciones o centros a los que pertenecen los autores/as y las instituciones o centros donde se ha llevado a cabo la investigación.
- Los comités éticos independientes que han supervisado el protocolo de investigación y los permisos, en su caso, que han otorgado las autoridades competentes.
- Todas las ayudas económicas o patrocinios recibidos.

Se incluirán las referencias a todos los trabajos de terceros que estén directamente relacionados con la investigación evitando las referencias injustificadas u honoríficas.

En cuanto al apartado "agradecimientos" o "comunicación personal", hay que ser estrictos. Es aconsejable disponer de una autorización por escrito, ya que las personas o instituciones tienen derecho a declinar su mención.

Toda la documentación primaria (cuadernos de recogida de datos, base de datos, etc.) y el material biológico o químico resultante de la investigación es propiedad del centro al cual esté vinculada

la persona responsable del proyecto.

Los protocolos que impliquen el uso de ficheros informáticos institucionales o la elaboración de bases de datos con información relativa a personas deberán garantizar el anonimato de las personas participantes y estarán sometidos a la normativa vigente sobre registros de bases de datos.

Para poder ser autor/a de una publicación es necesario:

- Haber contribuido de forma sustancial a la concepción, diseño y desarrollo del proyecto o bien al análisis e interpretación de los datos.
- Haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes.
- Ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los principales aspectos del conjunto.

Los investigadores deben estar enterados y cumplir la política de la UVic en cuanto a la protección y explotación de la propiedad intelectual e industrial, y de la valoración, promoción y comercialización de los resultados de la investigación, que se recoge en la *Normativa de propiedad intelectual e industrial* de la UVic.

11. Investigación con seres humanos

Tanto en el ámbito de las ciencias experimentales y de la salud, como las ciencias sociales o las humanidades, donde el sujeto de la actividad científica sea el ser humano, la investigación ha de estar sometida a principios éticos y de admitir posibles limitaciones derivadas de la propia investigación (por ejemplo: manipulación de seres vivos, realización de encuestas y cuestionarios, etc.) o por motivos de la protección de la propiedad intelectual e industrial, etc.

Cualquier protocolo de investigación que implique estudios con muestras biológicas de seres humanos necesitará la aprobación del Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC) de la UVic o de aquel con el que tenga convenio la Universidad.

Los investigadores deben conocer y cumplir las recomendaciones de la European Charter for Researchers (UE, 2005).

Los investigadores y colaboradores de un proyecto de investigación con seres humanos seguirán estrictamente lo previsto en el protocolo de investigación. Además, en aquellos proyectos que supongan obtener muestras biológicas habrá que solicitar el consentimiento expreso de los donantes y guardar la más estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

No se permite traspasar datos o muestras biológicas a otros proyectos o investigadores sin la autorización de los donantes y del comité de ética correspondiente.

12. Investigación con animales de experimentación

Cualquier protocolo de investigación que implique estudios con animales de experimentación deberá estar de acuerdo con la legislación vigente y necesitará la aprobación del Comité Ético de Experimentación Animal (CEEA) de la UVic o de aquel con el que tenga convenio la Universidad.

El personal implicado en estos estudios deberá tener la acreditación correspondiente y procurará, siempre que sea posible, la sustitución de los experimentos por otros que no impliquen el uso de animales o la reducción del número de animales al mínimo imprescindible para la obtención de conclusiones válidas y la utilización de las medidas necesarias para minimizar el sufrimiento de los animales.